CONSTANCIA: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, y guardó silencio. Hábiles los días 18, 11 y 12 de octubre de 2021.

Sírvase proveer.

Calarcá, 20 de octubre de 2021.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, veinte de octubre de dos mil veintiuno.
Rdo. 2018-00327
Sust. 494.

Como quiera que no fue objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, formulado por el BANCO DE BOGOTÀ, en contra del señor LEANDRO ALBERTO BETANCOURTH ARROYAVE y la misma se ajusta a la realidad procesal, el Juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 4°artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
133ecbaa164c59a6a10744bf4efa8fd68c5674fc3bb7e92c77844f583b401346
Documento generado en 20/10/2021 03:30:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica